Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°372-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°043-2022-CO-IPIPCI-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°137-2021-CR/GRL**, referente a Carta N°20-2021-GRL/CRL-VRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del consejo regional, la concurrencia al pleno del consejo regional del gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, para que informe al pleno del consejo regional, respecto a los proyecto priorizados en el marco de la Ley N°29230 y sus modificatorias que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado CIPRIL periodo 2020-2022. Debiendo precisar los topes máximos par la emisión del certificado de inversión pública regional y local CIPRIL detallados provincia por provincia, montos utilizados o comprendidos, proyectos y montos priorizados, estado situacional de los proyectos ejecutados mediante la modalidad de obras por impuesto y que, si estos proyectos ya fueron liquidados, recepcionados, respecto a las controversias existentes con las empresas privadas y si existen en arbitraje alguno de los proyectos. finalmente deberá de indicar que proyectos están priorizados para los años venideros y con qué empresas se están realizando las negociaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Oscar Alberto Bailón Osorio en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°137-2021-CR/GRL.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un consejero delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

2. En este mismo sentido, el artículo 15 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones que corresponden al Consejo Regional, norma que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 16 de dicha Ley, en el cual se establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, siendo que en ambos articulados destaca claramente la potestad fiscalizadora del Consejo Regional y de cada uno de los Consejeros, así como el inicio de investigaciones relacionadas a las conductas de los funcionarios del gobierno y los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

3. Ahora bien, el artículo 37 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."

4. El Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 66° señala que, el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones Fiscalizadora y Normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar el estudio, formular propuestas, proyectos de norma e investigaciones, a través de dictámenes e informes según lo encargue o requiera el pleno del Consejo Regional.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

5. En el presente caso, se busca establecer los requisitos que deben tener los proyectos que se vienen ejecutando en la región Lima, para ser priorizados por obras por impuesto, a fin de beneficiar a la población.

6. Las Obras por impuestos es un mecanismo o modalidad de ejecución que permite a una Empresa Privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, y cuyo monto invertido lo usa o aplica contra el pago a cuenta y regularización de su impuesto a la renta, es decir que, en lugar de pagar en efectivo, el impuesto se paga a través de un certificado valorado, denominado CIPRIL o CIPGN, con el que se reconoce el monto de inversión ejecutado por la empresa.

7. El Decreto supremo N°164-2020-EF aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRIL, correspondiéndole al Gobierno Regional de Lima el monto por la suma S/ 91,126,344.00 Soles, según Anexo N°01 Topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales – año 2020.

8. Que, según informe N°172-2022-GRL/GRPPAT-OPMI la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre qué proyectos se han venido ejecutando por obras por impuesto, los cuales son:

   - Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S. Miguel Grau de la Ciudad de Paramonga, en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.
   - Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°20332 – Reino de Suecia en el Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, departamento de Lima.
   - Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°20979 – Luis Alberto Sánchez del AA. HH. Buena Vista, distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima.
   - Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°20194 – Jesús Divino Maestro en la localidad de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete.
   - Mejoramiento de los Jirones Oyón, Iquitos, Víctor Andrés Belaunde, Mazamari, Andahuaylas, Félix rivera, Marañón, Amazonas, Ucayali y Pasaje Nuevo del Barrio Puente Piedra, distrito de Oyón, provincia de Oyón – Lima.
   - Mejoramiento Integral de la Infraestructura de la Institución Educativa Manuel Tovar y Chamorro, distrito de Sayán- Huaura- Lima.
   - Mejoramiento de la Avenida Huánuco en la localidad de Oyón, distrito de Oyón, provincia de Oyón- Lima.
   - Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Polideportivo Municipal en la Av. 1° de Mayo del distrito de Chancay, provincia Huaral, departamento de Lima.
   - Creación del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en la Comunicad Campesina de Santa Cruz de Andamarca del distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

9. Que, a la fecha según lo informado por la oficina de Obras por Impuesto, se tiene a la fecha proyectos en proceso de ejecución adjudicación y desarrollo para ser ejecutados bajo la modalidad de Obras por Impuesto a la fecha se viene negociando con empresas como VOLCAN, TREVALI y AGRÍCOLA SANTA AZUL.

10. Que, en la mesa de trabajo desarrollada el 25 de octubre de 2022, la encargada de la oficina de Obras por Impuesto, señalo que, para que un proyecto sea priorizado por Obras por Impuestos, estos deben ser proyectos que se encuentren registrados en el Banco de Inversiones y que cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación. Así también, señalo que el mecanismo de Obras por impuesto se puede aplicar a proyectos de inversión que están parcialmente invertidos o ejecutados por componentes, siempre y cuando cada componente se encuentre liquidado.

11. Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 168-2021-CR/GRL, el Consejo Regional de Lima aprobó, la priorización de proyectos a fin de que sean incorporados en el Programa Multianual de Inversiones por provincia, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 según los fundamentos que señala el mencionado acuerdo en su parte considerativa.

12. Que, en base a lo señalado por la Oficina de Obras por Impuesto y el Acuerdo de Consejo Regional aprobado por el Consejo Regional de Lima, es menester que se haga un análisis correspondiente por parte de la Oficina de Obras por Impuesto de todos los proyectos que el Consejo Regional ha priorizado a través del Acuerdo de Consejo Regional N°168-2021-CR/GRL, a fin de que se puedan priorizar por obras por impuesto.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima,** realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°137-2021-CR/GRL** de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, referente a Carta N°20-2021-GRL/CRL-VRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del consejo regional, la concurrencia al pleno del consejo regional del gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, para que informe al pleno del consejo regional, respecto a los proyecto priorizados en el marco de la Ley N°29230 y sus modificatorias que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado CIPRIL periodo 2020-2022. debiendo precisar los topes máximos par la emisión del certificado de inversión pública regional y local CIPRIL detallados provincia por provincia, montos utilizados o comprendidos, proyectos y montos priorizados, estado situacional de los proyectos ejecutados mediante la modalidad de obras por

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

impuesto y que, si estos proyectos ya fueron liquidados, recepcionados, respecto a las controversias existentes con las empresas privadas y si existen en arbitraje alguno de los proyectos. finalmente deberá de indicar que proyectos están priorizados para los años venideros y con qué empresas se están realizando las negociaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Obras por Impuesto a realizar un análisis y evaluación de todos los proyectos identificados y priorizados por provincia por el Consejo Regional de Lima a través del Acuerdo de Consejo Regional N°168-2021-CR/GRL, bajo los lineamientos que integran los criterios de priorización por Obras por Impuesto – Ley N°29230 y sus modificatorias que impulsan la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado CIPRIL.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°137-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323